



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2021/874J
Procedimiento:	Expedientes de actividades de juventud
Interesado:	
Representante:	
JUVENTUD	

PROVIDENCIA

De acuerdo a la legislación vigente en materia de políticas de juventud, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce al Municipio facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y específicamente el apartado 2. l) ,y m) del mismo artículo que atribuye al Municipio la competencia de “ *ocupación del tiempo libre* “; y de “ *promoción de la cultura y equipamientos culturales* “ y a la coordinación con la planificación regional, el Ayuntamiento, tendrá competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, conferidas por Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, ejerciendo, asumiendo las siguientes funciones: “*d) Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo*”.

Para potenciar la participación, es necesario incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, y se aconseja el acondicionamiento y preparación de un local destinado, específicamente para dicho colectivo.

De esta forma, efectuada la correspondiente inversión y estando en proceso la finalización del acondicionamiento de las dependencias municipales ubicadas en el antiguo colegio del Rosario, ahora Espacio Joven se hace necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

El Espacio Joven es un equipamiento público que tiene como finalidad fomentar el encuentro, formación, información, comunicación, producción y promoción cultural, ocio y asociacionismo juvenil en la localidad, y se define como servicio público municipal de gestión directa.

La concejalía delegada de Juventud que tiene como objetivos, facilitar el desarrollo de la programación municipal en materia de juventud, dinamizar la vida asociativa juvenil de la localidad y posibilitar el desarrollo integral a través de programas y servicios de carácter formativo no reglado, socio-cultural educativo y de ocio y tiempo libre.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule el Espacio Joven de Torre Pacheco, de gestión directa por el Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad Reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la LPACAP, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto núm. 1279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019),

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie expediente para llevar a cabo el estudio, la elaboración y posterior aprobación del Reglamento regulador del Espacio Joven de Torre pacheco

SEGUNDO.- Que se sustancie la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

CUARTO.- Que, una vez instruido el expediente, se emita Informe Jurídico al respecto.

QUINTO.- Que se prosiga el resto de la tramitación legal oportuna.

En Torre Pacheco, a 30/01/2021

Alcalde-Presidente